



RESOLUCION N°

ANEXO

CONVENIO MARCO DE PAGO DIFERIDO

Entre la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, en adelante, “**La Caja**”, representada por su Presidente Dra. Julia TOYOS, D. N. I. N°con domicilio en la Avda. Sarmiento N° 302/ 308 de la ciudad de Salta, por una parte y,, en adelante “**La Beneficiaria**”, representada por....., D. N. I. N°..... con domicilio en, por la otra, celebran el presente **CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO**, el que se registrá por las siguiente cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1°: El Beneficio comprende sólo y exclusivamente el pago diferido normado por el artículo 23° inc. a) del Decreto Ley n° 15/75 y modificatorios. No comprende el pago de la estampilla previsional nominada por el artículo 23° inc. b) del Decreto. Ley 15/75 y modificatorios.

CLAUSULA 2°: Registración Previa: **La Beneficiaria** se obliga a que una vez que tuviere asignado el número de expediente y el juzgado u organismo que intervendrá en la causa, y, antes de dar curso a las actuaciones en sede judicial o administrativa, a registrar la causa ante la Caja completando los campos establecidos como obligatorios en el Sistema de Autogestión; descargar la CONSTANCIA DE DIFERIMIENTO por duplicado; presentar una copia ante el Juzgado u organismo y la otra en el Registro de Pago Diferido dependiente de la Secretaría Administrativa de **la Caja** para que lo incorpore en su Legajo. Sin la registración no se dará trámite alguno.

CLAUSULA 3°: Caución con la sola presentación judicial o administrativa firmada por su representante legal y efectuada por **La Beneficiaria**, queda garantizado el pago de las obligaciones previsionales y los intereses que correspondieren abonar, de conformidad con lo establecido en el art. 23 inc. a).

CLAUSULA 4°: Fecha de Pago: En caso de que el proceso termine, por modo normal o anormal, **La Beneficiaria** se obliga a pagar los aportes previsionales y los intereses correspondientes según los siguientes plazos: a) terminación normal: a los treinta (30) días de dictada la sentencia y/o aprobación de planilla. El plazo comenzará a correr al día siguiente de la notificación a la Beneficiaria. b) terminación por modos anormales: a los treinta (30) días de dictada la Sentencia, Homologación, u otro acto procesal que de por concluido el proceso. El plazo comenzará a correr al día siguiente de la notificación a la Beneficiaria. c) a los sesenta (60) días desde el momento en el cual el expediente se encuentre paralizado. En todos los casos, deberá **La Beneficiaria**, solicitar se de vista a **La Caja**.

CLAUSULA 5°: La mora de las obligaciones operará por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CLAUSULA 6°: **La Beneficiaria** se obliga a pagar los aportes previsionales y los intereses correspondientes, aun cuando no se le impusieren las costas; en los plazos establecidos precedentemente, por la forma y los medios habilitados por la Caja, ello, por cuanto el pago de los aportes es obligación legal establecida en el artículo 23 inc.) a) del Decreto n° 15/75.

CLAUSULA 7°: Informes **La Beneficiaria** deberá presentar en el domicilio de la Caja y, en forma electrónica, al e-mail..... los siguientes informes:

7.1 Informe Mensual sobre los juicios que inicia con pago diferido. El informe deberá ser presentado hasta el último día, si este fuere inhábil o feriado en el primer día siguiente hábil del 1°, 2°, 3° y 4° trimestre de cada año, respectivamente.

7.2 Informe Mensual sobre los juicios finalizados, discriminando los concluidos por modo normal o anormal, y el estado procesal de los que se encuentran en curso.

7.3 Los informes podrán ser presentados en formato EXCELL o PDF o TXT, discriminando por columna, los siguientes datos: abogados representantes de **la Beneficiaria**, Juzgado, Secretaría, nombre del Actor y de la Demandada, nombre de la Entidad Beneficiaria, monto reclamado en la demanda o actuación, fecha de presentación



de la demanda, fecha de mora del demandado, monto del aporte a la fecha de presentación de la demanda o actuación.

7.4 Informe de depósitos efectuados deben ser remitidos al Registro de la Caja una vez por mes, detallando de los depósitos de los aportes retenidos al contribuyente y que hubieran sido transferidos a la Cuenta Corriente autorizada al efecto, a cuyo efecto deberá adjuntar en cada caso, el ejemplar de la boleta de depósito respectiva, siendo el plazo para la presentación de dicho informe, hasta el tercer día hábil del mes siguiente.

CLAUSULA 8º: Domicilio: **La Beneficiaria**, constituirá domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Salta Capital o de las Delegaciones del Interior de esta Caja, según correspondiere, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse.

CLAUSULA 9º: Las cláusulas de este Convenio, el deber de información y actualización al Registro, son requisitos sustanciales para gozar del Beneficio, la falta de cumplimiento, aparejara la extinción automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CLAUSULA 10º: **La Caja** se reserva la facultad de solicitar las Vistas correspondientes en las actuaciones en que **La Beneficiaria** es parte con este beneficio.

CLAUSULA 11º: Información de contacto: **La Beneficiaria** debe informar quien será la persona designada como nexo entre ambas instituciones, a tal fin enviará al E-mail referido en la Clausula 7º, el nombre, casilla de correo electrónico, número de teléfono, celular, y todo otro dato que resulte útil para mantener contacto activo entre **La Beneficiaria** y **La Caja**.

CLAUSULA 12º: Reserva: **La Caja** se reserva el derecho a efectuar las verificaciones, actualizaciones de ley y fijar intereses conforme la determinación que al respecto determine el Consejo.

CLAUSULA 13º: El presente convenio, tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma.

En la ciudad de Salta, a los días de del año dos mil veinticinco se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-